



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

24 DIC 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 10099,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que aprueba la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de junio del año 2012, entre los cuales se encuentran los grupos de la comuna de Lonquimay, "Comité Villa Rayén", compuesto por 58 familias, y "Ale Antu", integrado por 46 familias;
- d) La Resolución Exenta N° 849, (V. y U.), de fecha 09 de febrero de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las familias de los grupos "Comité Villa Rayén" y "Ale Antu", de la comuna de Lonquimay;
- e) La Resolución Exenta N° 5.377, (V. y U.), de fecha 17 de julio de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a dos personas que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional y que se incorporan al proyecto habitacional "Ale Auntu Villarallen", de la comuna de Lonquimay;
- f) El Ord. N° 3.670, de fecha 17 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita incremento en los montos de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las dos personas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto e), y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto habitacional "Ale Auntu Villarallen", código en el sistema informático Umbral N° 113030, contempla 106 viviendas, destinadas a las familias de los grupos "Comité Villa Rayén", código N° 84012 y "Ale Antu", código N° 85577, y las dos personas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente, doña Loreto Acuña Purrán, RUT N° 15.978.076-7 y doña Felisa Venegas Ortega, RUT N° 4.561.214-7.
- b) Que las familias de los dos comités identificados en el Considerando a), recibieron un subsidio adicional para darle factibilidad técnica y económica al proyecto habitacional respectivo.
- c) Que las dos personas beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto e), recibieron los montos de subsidios reglamentarios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Es necesario para darle la factibilidad técnica y económica al proyecto habitacional un monto adicional a cada una de estas personas, ascendente a 308,17 Unidades de Fomento.



- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando a) de la presente Resolución, un subsidio adicional tendiente a alcanzar los montos que requiere el proyecto para obtener factibilidad, ya que estas personas sólo cuentan con los montos reglamentarios y no con los montos que sí disponen el resto de las familias que lo integran, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para las dos personas identificadas a continuación, para ser aplicado en el proyecto habitacional "Ale Auntu Villarallen", código en el sistema informático Umbral N° 113030, de la comuna de Lonquimay, en la Región de La Araucanía:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL EN UF
1	LORETO	ACUÑA	PURRÁN	15978076	7	308,17
2	FELISA	VENEGAS	ORTEGA	4561214	7	308,17
TOTAL						616,34

2. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **616,34** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO